



Resolución Directoral

Lima, 13 JUN. 2023

VISTOS:

El Expediente N° CENARE20230000350, que contiene el Informe N° D000019-2023-DP-CENARES/MINSA de fecha 13 de junio de 2023, emitido por la Dirección de Programación y el Informe N° D000142-2023-OAL-CENARES/MINSA, de fecha 13 de junio de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas, esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, a su vez, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley dispone que los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación;

Que, el artículo señalado en el considerando precedente, es concordante con el artículo 21 de la Ley, el cual establece que una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública;





Resolución Directoral

Lima, 13 JUN. 2023

Que, en esa línea, el literal e) del artículo 27 de la Ley prescribe que, excepcionalmente, las Entidades pueden realizar Contrataciones Directas cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, el literal e) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias (en adelante el Reglamento), precisa, en relación al supuesto de proveedor único, que la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado nacional;

Que, mediante Memorándum N° D000670-2022-DGIESP-MINSA de fecha 26 de setiembre de 2022, la Dirección de Prevención y Control de Enfermedades No Transmisibles, Raras y Huérfanas de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas de Salud Pública remitió la Nota informativa N° D000211-2022- DGIESP-DENOT-MINSA, a través del cual remite la programación de productos para la atención de personas que padecen de enfermedades raras y huérfanas, entre los cuales se encuentran, 25,956 unidades de FACTOR VIII DE COAGULACIÓN HUMANA 250 UI INYECTABLE;

Que, mediante Memorándum N° D000573-2023-CENARES-DP-MINSA, de fecha 01 de junio de 2023, la Dirección de Programación comunica a la Dirección de Adquisiciones que persiste la necesidad para la Adquisición del Producto Farmacéutico Factor VIII de Coagulación Humana 250 UI inyectable, indicando lo siguiente "(...) ya que no se cuenta con stock disponible para realizar la atención oportuna, para lo cual se adjunta la actualización de las especificaciones técnicas en cuanto a la vigencia del producto (...)";

Que, mediante Memorándum N° 335-2023-DA-CENARES/MINSA, de fecha 02 de junio de 2023, la Dirección de Adquisiciones comunica a la Dirección de Programación, las observaciones realizadas por la empresa GREY INVERSIONES S.A.C. solicitando la absolución a fin de continuar con los trámites correspondientes;

Que, mediante Memorándum N° D000596-2023-CENARES-DP-MINSA, de fecha 02 de junio de 2023, la Dirección de Programación remite a la Dirección de Adquisiciones el resultado de la indagación de mercado y actualiza las especificaciones técnicas para la Adquisición del Producto Farmacéutico Factor VIII de Coagulación Humana 250 UI inyectable, en los extremos embalaje y vigencia del producto, mediante el Correo N°166-2023-FMWCM-DP-CENARESMINSA, para que se continúe con la adquisición sin ningún inconveniente, precisando que: "(...) ante necesidad urgente de realizar la contratación del producto farmacéutico Factor VIII de Coagulación Humana 250 UI inyectable, y ya que actualmente el almacén del CENARES se encuentra en estado de desabastecimiento (...)";





Resolución Directoral

Lima, 13 JUN. 2023

Que, mediante Memorándum N° D000616-2023-CENARES-DP-MINSA, de fecha 05 de junio de 2023, la Dirección de Programación como resultado de la indagación de mercado actualiza las especificaciones técnicas para la Adquisición del Producto Farmacéutico Factor VIII de Coagulación Humana 250 UI inyectable, en los extremos embalaje, vigencia del producto y control de calidad, mediante correo electrónico de fecha 05 de junio de 2023;

Que, mediante Memorándum N° 349-2023-DA-CENARES/MINSA, con fecha 06 de junio de 2023, la Dirección de Adquisiciones informa a la Dirección de Programación, que se ha llevado a cabo la indagación de mercado nacional y como resultado, se ha recibido la cotización de la empresa GREY INVERSIONES S.A.C., donde solicita indicar si la cotización cumple con lo establecido;

Que, mediante Memorándum N° D000651-2023-CENARES-DPMINSA, con fecha 06 de junio de 2023, la Dirección de Programación bajo el principio de presunción de veracidad, remite la validación de la oferta presentada por la empresa GREY INVERSIONES S.A.C. para que se continúen con las gestiones correspondientes;

Que, mediante Informe de Indagación de Mercado N° 152-2023-UIM-DA-CENARES/MINSA, de fecha 07 de junio de 2023, se determinó el valor estimado para la Adquisición de producto farmacéutico Factor VIII de Coagulación Humana 250 UI inyectable, por un monto de S/ 6,255,396.00 (Seis millones doscientos cincuenta y cinco mil trescientos noventa y seis con 00/100 soles) incluido I.G.V, el cual se llevará mediante Contratación Directa, por el supuesto de Proveedor Único;

Que, mediante Resolución Directoral N° 339-2023-CENARES-MINSA de fecha 09 de junio de 2023, se aprueba la Décimo Tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones en la que se incluye con número de referencia 157, para la Adquisición del Producto Farmacéutico Factor VIII de Coagulación Humana 250 UI inyectable;

Que, mediante Memorándum N° 165-2023-DG-CENARES-MINSA, de fecha 12 de junio del 2023, y el Memorándum N° 171-2023-DG-CENARES-MINSA, de fecha 13 de junio del 2023, se aprueba el Expediente de Contratación Directa por Proveedor Único, correspondiente a la "Adquisición de Productos Farmacéuticos Factor VIII de Coagulación Humana 250 UI Inyectable", el cual se encuentra incluido en Plan Anual de Contrataciones 2023, con el número de referencia 157;

Que, mediante Informe N° D000019-2023-DP-CENARES/MINSA de fecha 13 de junio de 2023, la Dirección de Programación emite el sustento técnico en relación a la Contratación Directa para la "Adquisición de Producto Farmacéutico Factor VIII de Coagulación Humana 250 UI Inyectable", bajo el supuesto de Proveedor Único;





Resolución Directoral

Lima, 13 JUN. 2023

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas por la Dirección de Programación, la Oficina de Asesoría Legal, emite el Informe N° D0000142-2023-OAL-CENARES/MINSA de fecha 13 de junio de 2023, en el cual concluye, que para el presente caso, se han acreditado los presupuestos legales que configuran la contratación directa bajo el supuesto de Proveedor Único, de conformidad con las disposiciones de la Ley y su Reglamento; ello por cuanto, la empresa GREY INVERSIONES S.A.C., es el único en condiciones de satisfacer el requerimiento de la Entidad, contenido en las especificaciones técnicas;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley precisa que, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la normativa le confiere; asimismo señala que la declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas, no pueden ser objeto de delegación, salvo aquellas que disponga el reglamento;

Que, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento, señala que la potestad para aprobar la Contratación Directa por causal de Proveedor Único, entre otros supuestos, es delegable;

Que, en atención a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento, el Órgano Encargado de las Contrataciones tiene a su cargo la conducción de las contrataciones directas, razón por la cual la Dirección de Adquisiciones, realizará las actuaciones conducentes a formalizar la contratación directa con el proveedor señalado en la presente resolución;

Que, con los vistos de la Dirección de Adquisiciones, la Dirección de Programación, y de la Oficina de Asesoría Legal;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 8 del Manual de Operaciones del CENARES, aprobado por Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, la Dirección General del CENARES cuenta con la facultad para aprobar, autorizar y supervisar los procesos de contratación de recursos estratégicos en salud, así como ejercer las competencias establecidas en la normatividad de contratación pública vigente;

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 523-2023/MINSA por la cual se designó a la Directora General del CENARES; y, la Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, mediante el cual se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES;





Resolución Directoral

Lima, 13 JUN. 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Contratación Directa bajo el supuesto de Proveedor Único para la **"Adquisición de Producto Farmacéutico FACTOR VIII DE COAGULACIÓN HUMANA 250 UI INYECTABLE"**, por un valor total estimado de S/ 6,255,396.00 (Seis millones doscientos cincuenta y cinco mil trescientos noventa y seis con 00/100 soles), incluido IGV, con el proveedor **GREY INVERSIONES S.A.C.**, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, estableciéndose las condiciones de ejecución contractual conforme a las consideraciones técnicas obrantes en el expediente de contratación.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones publique en el SEACE la Resolución que aprueba la Contratación Directa, conjuntamente con el Informe Técnico y Legal que la sustentan, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones, realice las actuaciones correspondientes destinadas a efectuar la Contratación Directa con el proveedor señalado en el artículo 1 de la presente Resolución, en el marco de las disposiciones señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos
Estratégicos en Salud - CENARES

Econ. ROCÍO ESPINO GOYCOCHEA
Directora General

